MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

DEPENDENCIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Municipio de El Santuario, enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, la Constitución Política, en su artículo 2, determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, asegurar la convivencia pacífica y mantener un orden justo.

El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado derivada de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de libertad. Esta obligación es fundamental para proteger los derechos humanos de los reclusos, como el derecho a la vida, a la salud y a la integridad. La alimentación básica, a diferencia de los expendios de productos opcionales, no es un servicio discrecional; su provisión adecuada es indispensable para el ejercicio y la protección de los derechos fundamentales de los internos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) han establecido recomendaciones sobre las condiciones mínimas que deben garantizarse en los centros de reclusión, incluyendo el suministro de alimentos, a fin de cumplir con los estándares internacionales de dignidad y respeto por los derechos humanos. En Colombia, estos principios se reflejan en las normativas que rigen los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), aunque la implementación de dichos estándares enfrenta desafíos como la infraestructura deficiente, los hábitos alimentarios de la población interna, las patologías preexistentes, y las dificultades en el manejo de la seguridad alimentaria.

Se requiere el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas de manera transitoria en la Estación de Policía del municipio de El Santuario. Esta necesidad surge con el fin de garantizar el bienestar, la salud y la seguridad alimentaria de los internos durante su permanencia en el centro de detención temporal, cumpliendo con las normas humanitarias y los derechos fundamentales establecidos por la legislación vigente. La prestación de este servicio debe asegurar alimentos balanceados, nutritivos y en condiciones higiénicas adecuadas, de manera que se cubran las necesidades básicas de quienes se encuentran bajo custodia, evitando riesgos para su salud y contribuyendo al cumplimiento de los estándares institucionales de atención a personas privadas de la libertad.

Garantizando el respeto a sus derechos humanos fundamentales. Esta necesidad surge para asegurar que los internos reciban alimentos suficientes, nutritivos y en condiciones higiénicas adecuadas, cumpliendo con los estándares internacionales y nacionales sobre trato digno y respeto a la integridad física y mental de toda persona privada de la libertad. La atención alimentaria adecuada contribuye a la protección de la salud, el bienestar y la dignidad de los internos, conforme a los principios de derechos humanos y la normativa vigente.

Por lo anterior, el Municipio de El Santuario, en cumplimiento de su compromiso con los derechos humanos y con el fin de garantizar el bienestar de las personas recluidas en la estación de policía del municipio, tiene la intención de adelantar un proceso de Mínima Cuantía. Este procedimiento busca asegurar la contratación de los suministros necesarios para mejorar las condiciones de detención, garantizar la seguridad y proporcionar una atención adecuada a los internos, en concordancia con las normativas legales vigentes en materia de derechos humanos y bienestar social.

De esta manera, el Municipio se compromete a llevar a cabo un proceso transparente, eficiente y enfocado en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad, en concordancia con los principios de dignidad, respeto y justicia.

2. OBJETO:

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO"

2.1 ALCANCE CONTRACTUAL:

GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS ADECUADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA, COMO PARTE DE SU RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DETENIDOS Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

2.2 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO SUMINISTRO

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento o entretenimiento	10 Restaurante y catering (servicios de comida y bebidas)	18 Servicios de comida para llevar a domicilio	02 Servicios de comida para llevar a domicilio	90101802
D Componentes y suministros	40 Componentes y Equipos para	10 Calefacción, ventilación y	17 Enfriamiento	20 Unidad de enfriamiento	40101720

	Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	circulación del aire			
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	10 Frutos secos	17 Frutos secos	16 Nueces y semillas enteras	50101716
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	15 Carne y aves de corral	13 Carne, mínimamente procesada sin aditivos	50111513
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	11 Productos de carne y aves de corral	20 Carnes procesadas y preparadas	04 Carne, procesada sin aditivos	50112004
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	13 Productos lácteos y huevos	16 Huevos y sustitutos	12 Huevos en la cascara de gallina	50131612
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	15 Aceites y grasas comestibles	15 Grasas y aceites vegetales comestibles	13 Aceites vegetales o de planta comestibles	50151513
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 Alimentos preparados y conservados	15 Sopas y estofados	05 Sopas o sudados preparados fresco	50191505
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	20 Bebidas	23 Bebidas no alcohólicas	07 Bebida de chocolate o malta u otros	50202307
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	20 Bebidas	24 Jugos o concentrados de cítricos frescos	00 Jugos o concentrados de cítricos frescos	50202400
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	22 Productos de cereales y legumbres	10 Legumbres	01 Granos	50221001

F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	04 Necesidades de dotación de personal técnico temporal	80111604

4. ESPECÍFICACIONES TECNICAS - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANT
1	**DESAYUNO:** Huevos con o sin aliños 250g, arepa 50g, chocolate o café acompañado con jugo natural, café o chocolate 9 onzas.	UN
2	**ALMUERZO:** Sopa del día que puede ser crema de diferentes vegetales, sopa o fríjoles (12 onzas),- carne de cerdo, pollo o res preparada de diferentes formas, asada, sudada, cocida (100 – 150g) -arroz (150g) ensalada (80), - guarnición que puede ser a base de plátano, papa o yuca (70g). -ensalada que puede ser con frutas o con vegetales (80g) -jugo natural, limonada, claro 9 onzas	UN
3	**CENA:** Sopa o frijoles, arroz, carne (res, cerdo, pollo, pescado) ensalada, papa o plátano. Jugo natural, limonada, claro 9 onzas	UN

DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS DEL OFERENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: “Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la Mínima Cuantía: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”.

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

NOTA: El presupuesto del proceso de selección y del contrato a celebrar es estructurado tipo bolsa, es decir, no presenta cantidades de los ítems a contratar, sino que el presupuesto del contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante frente a dichas cantidades.

Las descripciones anteriormente relacionadas serán susceptibles de modificación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Para efectos de la evaluación del precio, los oferentes deben cotizar cada uno de los ítems y el valor de cada oferta será determinado por la sumatoria de dichos valores.

NOTA: Para efectos de diligenciar en la plataforma del SECOP II, se deberá establecer el valor total a contratar, es decir el valor del presupuesto de la entidad estatal (valor por el cual se publica el proceso); incluido iva y demás impuestos de ley, de no realizarse esta acción y establecer un valor inferior, la propuesta no podrá ser calificada.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Presentar informes de actividades con cada pago a la Supervisión designada que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. 7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por parte de la Supervisión del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar y acreditar mensualmente el pago de los mismos.
13. Guardar la reserva de confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

15. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
16**.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato

El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar la alimentación, preservando sus características (calientes, frías, entre otras). Todas las preparaciones deben ser frescas y garantizar condiciones de higiene y correcta manipulación de alimentos.
2. NO podrá usarse plásticos no biodegradables, en caso de utilizar desechables, deben ser amigables con el medio ambiente, los empaques deben ser ecológicos, biodegradables (tanto para cubiertos como para recipientes) y reciclables, pero en todo caso, dando estricto cumplimiento al Decreto Municipal 049 del 17 de febrero de 2020.
3. El lugar donde se manipulan y preparan los alimentos deben estar en condiciones óptimas de limpieza y desinfección; el Municipio se reserva el derecho a realizar visitas a las instalaciones del oferente seleccionado en cualquier momento para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Disponibilidad del servicio, cualquier día de la semana, de lunes a domingo en horario de 6 am a 10 pm.
5. Entregar el servicio de alimentación donde sea requerido y con base en las minutas pactadas en el contrato, por los valores definidos dentro del mismo.
6. El suministro debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico sanitarias, cumpliendo con el concepto sanitario favorable por parte de la autoridad competente que supervisa los factores de Riesgo.
7. El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (buenas prácticas de manipulación).
8. El contratista debe llevar un registro de los suministros entregados.
9. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, presentando la planilla donde conste la entrega de los alimentos
10. Contar con disponibilidad para entregar los alimentos, a cualquier hora del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos; sin que ello implique un valor adicional, habilitando una línea de teléfono o teléfono celular para tal efecto.
11. Asumir los costos de transporte, traslado y disposición de los bienes y/o elementos objeto de suministro.
12. En caso de indisponibilidad en el mercado de los bienes y/o elementos objeto de adquisición deberá informarlo previamente a la supervisión para la adopción de las medidas requeridas.
13. Abstenerse de realizar cambios en las cantidades y/o especificaciones técnicas y demás de los bienes y/o elementos objeto de adquisición.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que la alimentación suministrada cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

6.1 MODALIDAD:

Dadas las características del presente proceso se efectuará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

6.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTIA**, seguidamente la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, articulo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para esta contratación la entidad cuenta con un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** incluido IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la disponibilidad de recursos de acuerdo a su fuente de financiación.

En todo caso el valor facturado, con los precios reglamentados contemplara todos los costos relativos a deducciones, tasas y contribuciones.

8. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valor del proceso	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$49.000.000	No 68	2.3.2.02.02.008.1203.06	$20.000.000	INVERSION	PROPIOS

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

9. Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en: pagos parciales una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Santuario efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

10. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es desde la publicación del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar presupuesto. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

11. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Santuario Antioquia, en las instalaciones de la administración Municipal.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio El Santuario, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

Requisitos Habilitantes jurídicos: Relacionados en la Invitación Publica

12.1. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar mediante certificación la ejecución de mínimo tres (03) contratos con entidades públicas o privadas, que se encuentren terminados y liquidados cuyo objeto esté relacionado a la presente contratación y cuya cuantía sumada sea mayor o igual al presupuesto oficial.

12.2. TECNICO

Se requiere que los oferentes acrediten experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarde relación con el Objeto contractual.

12.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O LOCAL COMERCIAL

El proponente debe acreditar mediante certificación o documento que cuenta con un local comercial o establecimiento de comercio dentro del municipio, requisito indispensable ya que el personal objeto del presente contrato no puede desplazarse a otros municipios por factores de seguridad, haciendo de este requisito indispensable y su no cumplimiento dará lugar al rechazo de plano de la propuesta sin subsanar.

Además de lo anterior se requiere de una supervisión exhaustiva de los alimentos a suministrar con el fin de determinar su calidad y su procesamiento con el fin de evitar intoxicaciones y además de ingreso de artefactos u elementos entre otros.

12.4. PERSONAL

El proponente debe acreditar que como mínimo el personal que labora en la preparación de alimentos cuenta con el certificado de manipulación de alimentos.

12.5 CONCEPTO FAVORABLE

El proponente debe acreditar concepto o acta de visita favorable no mayor a treinta 30 días por parte de la autoridad ambiental o de salud.

13. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes…» tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, citando que: «…Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies…»

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Por el 10% del valor de la oferta y con vigencia de TRES (03) MESES desde la presentación.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

15. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre

de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 8.3.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- **Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:**

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección

se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

16. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

FARID RODRIGUEZ CAUSIL
Secretario General y de Gobierno